

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira V., 26-julio-2022. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela, correspondió por reparto de manera virtual. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, Valle del Cauca, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Accionante:	María Eugenia Velasco Osorio C.C. No aporta
Accionado:	Juzgado Quinto Civil Municipal de Palmira V.
Radicación:	76-520-31-03-002- 2022-00102-00

La señora **MARÍA EUGENIA VELASCO OSORIO** sin identificación, actuando en representación y nombre propio interpone acción de tutela contra el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA V.**, por considerar vulnerado el derecho fundamental al **DEBIDO PROCESO** y del escrito de tutela se observa que puede estar violado el de **PETICIÓN**, reconocidos en la Constitución Política de Colombia.

En virtud a que la presente acción de tutela, se atempera a los presupuestos legales, establecidos en el artículo 14 del decreto 2591 de 1991 y con el fin de garantizar el derecho de defensa de la parte accionada se le dará trámite y procurará la notificación para garantizar el derecho la defensa de los integrantes de la parte accionada.

Cabe agregar que de acuerdo con la información tomada del escrito de la misma pueden verse afectadas otras personas, las cuales serán vinculadas una vez se tenga la respuesta del ente accionado.

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento de la Acción de Tutela instaurada por la señora **MARÍA EUGENIA VELASCO OSORIO** sin identificación, contra el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL** de **PALMIRA (V.)**, en cabeza del doctor **CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO**, por considerar vulnerados los derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO** y el de **PETICIÓN**, reconocidos en la Constitución Política de Colombia.

SEGUNDO: PRUEBAS: Téngase como pruebas las documentales aportadas por la parte accionante con el libelo de tutela

TERCERO: INDICAR al funcionario entutelado y los vinculados, que dentro del término de **DOS (2) DÍAS**, contados desde la hora y día en que se reciba la notificación del presente auto, pueden manifestar lo que consideren pertinente con

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76520310300220220010200
Auto asume conocimiento tutela

relación a la presente acción de tutela, en cuyo término podrán aportar las pruebas que consideren pertinentes.

CUARTO: NOTIFÍQUESE inmediatamente esta providencia a las partes y al empleado vinculado, en la forma prevista por el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, por el medio más expedito y conforme al artículo 8º del decreto 806 de 2020.

CÚMPLASE

**LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ**

JAL/22.

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ac4c85ea348a4d22dff0c48df55b1c22b660d6500c78c5dddc99001d69f4172**

Documento generado en 26/07/2022 04:36:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>